



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio -  
PRODUSE EP

Señor

Manuel Ángel Balda Flores

**Gerente General**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 001-PRODUSE-EP-GG-2025 de 08 de enero de 2025, mediante el cual la **Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo Santa Elena Produce PRODUSE EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

### **1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

Mediante Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce”, cuya sigla es “PRODUSE EP”, sancionada el 17 de mayo de 2023 y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 941, de 26 de junio de 2023, se estableció que el objeto de la empresa es: *“Artículo 2.- Objeto.- La Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce” cuya sigla es “PRODUSE EP”, tiene por objeto la articulación, fomento, cooperación, comercialización y ejecución de actividades de gestión productiva, en la Provincia de Santa Elena, para el desarrollo económico y territorial.”*.

### **2. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Mediante Ordenanza de Creación y Funcionamiento, publicada en Registro Oficial - Edición Especial Nro. 59 de 22 de marzo de 2022, se creó la Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce”, con siglas “PRODUSE EP”.

Mediante oficio Nro. 134-PRODUSE-EP-GG-2024 de 21 de noviembre de 2024, PRODUSE EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF de 07 de enero de 2025.

### **3. NORMATIVA APLICABLE:**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

-LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: *“Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa por el medio que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.”*

El artículo 289 de la norma *Ibídem* señala: *“Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.”*

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que *“El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.”*

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

#### **4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-004-2025 de 23 de enero de 2025, el Perfil de Riesgos de 31 de enero de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en acta Nro. 117 de sesión ordinaria de 25 de febrero de 2025; y, al informe remitido



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0024-M de 12 de marzo de 2025; me permito manifestar:

PRODUSE EP es una empresa cuyo objeto es fomentar el crecimiento económico y desarrollo territorial de la provincia de Santa Elena, enfocado en comercializar productos locales de agricultores, pescadores y pequeñas empresas a fin de dinamizar la economía local; indicando que sus contrataciones dependen de la demanda de productos, siendo no factible su planificación y el uso de procedimientos de Régimen Común, considerando su uso como una desventaja competitiva frente a empresas privadas.

Es importante señalar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan competir con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas; en observancia de los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar **directamente relacionadas a su objeto social** deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento.

Conforme lo expuesto, con base en la información remitida por PRODUSE EP, se concluye que los CPC solicitados están relacionados al objeto social de la empresa; sin embargo, la información remitida por la Empresa no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio sobre otros procedimientos de contratación, tampoco se ha determinado cómo le aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se niega** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de PRODUSE EP de los CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

NRO.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	11201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	ADQUISICIÓN DE MAIZ AMARILLO PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
2	12392111	PEPINO TRADICIONAL	ADQUISICIÓN DE PEPINO PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
3	123939112	AJI	ADQUISICIÓN DE AJI PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
4	13103211	AGUACATE	ADQUISICIÓN DE AGUACATE PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

5	13201011	LIMON	ADQUISICIÓN DE LIMON PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
6	13410011	MELON	ADQUISICIÓN DE MELON PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
7	13410111	PAPAYA HAWIANA	ADQUISICIÓN DE PAPAYA HAWIANA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
8	13410112	PAPAYA MELONA	ADQUISICIÓN DE PAPAYA MELONA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
9	13410113	PAPAYA REDONDA	ADQUISICIÓN DE PAPAYA REDONDA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
10	13410211	SANDIA	ADQUISICIÓN DE SANDÍA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
11	13492012	MARACUYA	ADQUISICIÓN DE MARACUYÁ PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
12	134929116	PITAHAYA	ADQUISICIÓN DE PITAHAYA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
13	13600216	PASTA/MANTEQUILLA DE CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE PASTA/MANTEQUILLA DE CACAHUATE PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
14	13600217	CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE CACAHUATE PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
15	29300013	MIEL DE AVEJA	ADQUISICIÓN DE MIEL DE AVEJA PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
16	42200011	OSTRAS	ADQUISICIÓN DE OSTRAS PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
17	42300011	CALAMAR	ADQUISICIÓN DE CALAMAR PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0117-OF

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

18	612240011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS DE PESCA Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PESCA Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR PARA PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN.
----	-----------	---	--

La **Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce” - PRODUSE EP** realizará la contratación del servicio detallado anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señora Magíster  
Lisette Emperatriz Tasigchana Jaramillo  
**Subdirectora General**

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

pv/wb/lt



Firmado electrónicamente por:  
DEBORAH CRISTINE  
JONES FAGGIONI



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - PRODUSE EP

Señor Ingeniero  
Andrés Manuel Cantos García  
**Gerente General**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**  
Acantos@produse.gob.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 134-PRODUSE-EP-GG-2024 de 21 de noviembre de 2024, mediante el cual la **Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo Santa Elena Produce - PRODUSE EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce”, cuya sigla es “PRODUSE EP”, sancionada el 17 de mayo de 2023 y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 941, de 26 de junio de 2023, se estableció que el objeto de la empresa es: *“Artículo 2.- Objeto.- La Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce” cuya sigla es “PRODUSE EP”, tiene por objeto la articulación, fomento, cooperación, comercialización y ejecución de actividades de gestión productiva, en la Provincia de Santa Elena, para el desarrollo económico y territorial.”*

### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante Ordenanza de Creación y Funcionamiento, publicada en Registro Oficial - Edición Especial Nro. 59 de 22 de marzo de 2022, se creó la Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo “Santa Elena Produce”, con siglas “PRODUSE EP”.

### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: *“(…) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

El artículo 4 de la LOSNCPP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF**

**Quito, D.M., 07 de enero de 2025**

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNC; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitar de manera expresa por el medio que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.*”.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

**4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:**

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-038-2024 de 05 de diciembre de 2024, el Perfil de Riesgos de 10 de diciembre de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en actas Nro. 116 de sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0211-M de 30 de diciembre de 2024; me permito manifestar:

PRODUSE EP es una empresa cuyo objeto es fomentar el crecimiento económico y desarrollo territorial de la provincia de Santa Elena, enfocado en comercializar una marca propia de la provincia con productos locales. Se indicó que sus contrataciones dependen de la demanda de productos, asegurando que no es factible su planificación y el uso de procedimientos de Régimen Común, considerando su uso como una desventaja competitiva frente a empresas privadas; sin embargo no se identificó claramente a su competencia.

Con base en la información remitida por PRODUSE EP, se concluye que la Empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional para los CPC solicitados, toda vez que no se ha determinado cómo le aportaría competitividad frente a otras empresas privadas; por lo que **se niega** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de PRODUSE EP para el siguiente CPC, descripción del CPC N9 y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	011200011	SEMILLA DE MAIZ-108, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.
2	011200012	SEMILLA DE MAIZ-109, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.
3	011200013	SEMILLA DE MAIZ-156, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.
4	011200014	SEMILLA DE MAIZ-304, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
5	011200015	SEMILLA DE MAIZ-305, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.
6	011200016	SEMILLA DE MAIZ-558, HIBRIDO(A)	Adquisición de semillas de maíz para proyecto de comercialización.
7	011201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	Adquisición de maíz amarillo para proyecto de comercialización.
8	012392111	PEPINO TRADICIONAL	Adquisición de pepino para proyecto de comercialización.
9	0123939112	AJI	Adquisición de ají para proyecto de comercialización.
10	013103211	AGUACATE	Adquisición de aguacate para proyecto de comercialización.
11	013201011	LIMON	Adquisición de limón para proyecto de comercialización.
12	013410011	MELON	Adquisición de melón para proyecto de comercialización.
13	013410111	PAPAYA HAWIANA	Adquisición de papaya hawaiana para proyecto de comercialización.
14	013410112	PAPAYA MELONA	Adquisición de papaya melona para proyecto de comercialización.
15	013410113	PAPAYA REDONDA	Adquisición de papaya redonda para proyecto de comercialización.
16	013410211	SANDIA	Adquisición de sandía para proyecto de comercialización.
17	013492012	MARACUYA	Adquisición de maracuyá para proyecto de comercialización.
18	0134929116	PITAHAYA	Adquisición de pitahaya para proyecto de comercialización.
19	013600216	PASTA/MANTEQUILLA DE CACAHUATE	Adquisición de pasta/mantequilla de cacahuete para proyecto de comercialización.
20	013600217	CACAHUATE	Adquisición de cacahuete para proyecto de comercialización.
21	029300013	MIEL DE AVEJA	Adquisición de miel de abeja para proyecto de comercialización.
22	042200011	OSTRAS	Adquisición de ostras para proyecto de comercialización.
23	042300011	CALAMAR	Adquisición de calamar para proyecto de comercialización.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
24	346191011	FERTILIZANTES FORMULADOS EDAFICOS QUIMICOS	Adquisición de fertilizantes formulados edáficos químicos para proyecto de comercialización.
25	346191012	FERTILIZANTES FORMULADOS EDAFICOS ORGANICOS	Adquisición de fertilizantes formulados edáficos orgánicos para proyecto de comercialización.
26	346191021	FERTILIZANTES FORMULADOS FOLIARES QUIMICOS	Adquisición de fertilizantes formulados foliares químicos para proyecto de comercialización.
27	346191022	FERTILIZANTES FORMULADOS FOLIARES ORGANICOS	Adquisición de fertilizantes formulados foliares orgánicos para proyecto de comercialización.
28	612190011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE MATERIAS PRIMAS AGRICOLAS N.C.P.	Adquisición de materias primas agrícolas para proyecto de comercialización.
29	612240011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE PRODUCTOS DE PESCA Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR	Adquisición de productos de pesca y otros productos del mar para proyecto de comercialización.
30	622110111	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VENTA AL POR MAYOR DE FORRAJES (ALIMENTO PARA ANIMALES) Y SEMILLAS	Adquisición de forrajes (alimentos para animales) y semillas para proyecto de comercialización.

La **Empresa Pública de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Productivo Santa Elena Produce - PRODUSE EP** realizará la contratación de los CPC detallados anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señorita Máster  
Roxana Sierra Marín  
**Subdirectora General**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0004-OF

Quito, D.M., 07 de enero de 2025

Señora Economista  
Wendy Paulina Barreno Lalama  
**Directora de Estudios de Contratación Pública**

pv/wb/rs



Firmado electrónicamente por:  
DEBORAH CRISTINE  
JONES FAGGIONI

**Servicio Nacional de Contratación Pública**

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,  
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR**